



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente.*

(2021060233)

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes encomiendan al Servicio Extremeño de Salud, la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Habiéndose pues aprobado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente, y teniendo en cuenta que en su cláusula sexta se indica que el acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

**RESUELVO :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente.

Mérida, 20 de enero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, CONSOLIDACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y CAMBIO DE USO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA EN CÁCERES PARA EDIFICIO DE USO SANITARIO, CULTURAL Y DOCENTE

**REUNIDOS**

Don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE número 87, de 18 de julio) y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. x) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2020.

D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la



Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Doña Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, actuando por suplencia como Consejera de Educación y Empleo, por Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto (DOE número 165, de 25 de agosto), en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño público de Empleo, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Doña Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2020.

#### MANIFIESTAN

Primero. Que el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye al mismo, entre otras competencias, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, así como la planificación, organización, dirección y gestión, de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, bajo la superior dirección de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la coordinación de la Secretaría General y de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, le corresponde la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma, conforme a las compe-



tencias que en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le atribuyen.

Que a la Consejería de Educación y Empleo le corresponde autorizar la creación de centros docentes para impartir las enseñanzas no universitarias reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Que a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, la protección, el acceso, la conservación y la difusión del patrimonio documental de Extremadura e impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.

Segundo. Que el Hospital Nuestra Señora de la Montaña de Cáceres fue cedido en uso al INSALUD por la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 01-07-1990 y transferido a la Junta de Extremadura por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y Servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Que dicho bien, situado en la Avda. de España n.º 2 de Cáceres, ocupa la parcela catastral 5627009QD2752H0001BB, con una superficie de suelo de 13.431 metros cuadrados y una superficie construida de 21.024 metros cuadrados. Así también figura inscrito en el Inventario de Patrimonio de la Junta de Extremadura como activo fijo n. 8800000003067.

Que el mencionado bien se ubica dentro del Suelo Urbano Consolidado, según el Plan General de Cáceres, aprobado definitivamente el 15-02-2010 (DOE n.º, de 30 de octubre de 2010) y figura calificado como dotación pública del sistema general de equipamiento, con uso sanitario asistencial.

Tercero. Que mediante Real Decreto 409/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura (bibliotecas, archivos y museos), se traspasan a esta los medios personales y presupuestarios que se relacionan en el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Que en fecha 6 de abril de 1989 se suscribe Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal atribuyendo a la Comunidad Autónoma la gestión de los Museos y Archivos existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma, manteniendo el Estado las titularidades que le corresponden sobre los fondos que se conservan en los mismos.



De acuerdo con dicho convenio la Dirección de los Museos y Archivos es responsable de la adecuada organización, funcionamiento e investigación del centro y de sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias dictadas al respecto así como con las instrucciones emanadas de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura proyecta ubicar en ese espacio diferentes servicios, el punto de Atención Continuada de la ciudad de Cáceres, los centros de salud Zona Centro y Plaza de Argel, el Conservatorio Oficial de Música de Cáceres, la Escuela Superior de Danza de Extremadura y el Archivo Histórico Provincial.

Para la ubicación de todos estos centros en dicho espacio se hace necesario iniciar los estudios que permitan detectar cuales son las necesidades urbanísticas y arquitectónicas que proporcionen conocimiento exacto de los proyectos que es necesario redactar y las obras y equipamientos a licitar, para lograr la definitiva instalación de dichos centros en la mencionada ubicación.

Estos estudios previos, que se denominan Plan Director, han de licitarse por el Servicio Extremeño de Salud y dado que dicho organismo no ejerce competencias en materia de educación y cultura, se hace necesario tramitar una encomienda de gestión que le permita realizar dichas actuaciones.

Este Plan Director servirá para compilar y mejorar los datos de toda índole necesarios para un mejor conocimiento del bien y consecuentemente deberá aportar una diagnosis sobre su estado y propuestas de acciones necesarias para su protección, conservación, restauración accesibilidad y desarrollo sostenible en el tiempo.

Quinto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 11 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Sexto. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.



En virtud de lo anterior, suscriben el siguiente

ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, CONSOLIDACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y CAMBIO DE USO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA EN CÁCERES PARA EDIFICIO DE USO SANITARIO, CULTURAL Y DOCENTE

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes encomiendan al Servicio Extremeño de Salud, la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

### ***Segunda. Naturaleza jurídica.***

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su aplicación e interpretación, por su propio contenido y por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias, vigentes y aplicables. Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente acuerdo de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la Vicepresidencia primera y Consejería de



Hacienda y Administración Pública, la Consejería Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. A tal efecto, los distintos órganos de dichas Consejerías, si lo consideran necesario para una mayor agilidad y eficiencia en los procedimientos de contratación dictarán las oportunas resoluciones de delegación de competencias en el órgano del SES que haya de gestionar las diferentes licitaciones.

Es responsabilidad del Servicio Extremeño de Salud dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

***Tercera. Actividades a las que afecta la encomienda de gestión.***

1. La realización de todas las actividades de carácter material y técnico objeto de la encomienda, para licitar la elaboración de un Plan Director que permita conocer las necesidades urbanísticas, constructivas y de equipamiento de los diferentes centros que han de ubicarse en el edificio Hospital Nuestra Señora de la Montaña de Cáceres con el fin de adaptar el inmueble a los nuevos usos previstos.

La elaboración del Plan Director se realizará conforme a los planes funcionales elaborados por las Consejerías de Educación y Empleo y Cultura, Turismo y Deportes que se adjuntan como anexos I y II a este Acuerdo.

Las actuaciones a desarrollar se concretarán en las siguientes:

1. Actividades de carácter material y/o técnico necesarias para la licitación del Plan Director que proporcionará la visión de conjunto de las actuaciones que se deberán llevar a cabo en el inmueble y a tal efecto deberá tener el siguiente contenido:
  1. Trabajo de campo, entre otras actividades se desarrollarán las siguientes:
    - a. Recogida de información e inspección técnica.
    - b. "Inspección "in situ" del edificio
    - c. Toma de datos
    - d. Mediciones
    - e. Croquis
    - f. Fotografías
    - g. Levantamiento topográfico o tridimensional, etc..



2. Elaboración de una Memoria. Se establecerán las distintas opciones de actuación que sean susceptibles de ser ejecutadas
3. Evaluación de las propuestas de información o aclaraciones necesarias para la toma de decisiones y la elección de la propuesta de actuación.
4. Redacción del Plan Director. Redacción del documento definitivo en el que se desarrollará la opción seleccionada.

2. Actividades sobre contratación administrativa:

El Servicio Extremeño de Salud deberá realizar todas las actuaciones materiales y/o técnicas que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación, y que son competencia de las Consejerías encomendantes. En concreto, será necesario realizar las siguientes licitaciones:

1. Contrato de Servicio para la realización de un Plan Director.
  2. Contrato de Servicio para la redacción del Proyecto de ejecución.
  3. Contrato de Servicio para la Dirección Facultativa de las Obras (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Responsable de Instalaciones).
  4. Contrato de Servicio para la Coordinación de la Seguridad y Salud en las obras.
  5. Contrato de Servicio para el control de calidad de las obras.
  6. Contrato de Obras del Complejo Virgen de la Montaña.
3. Autorizaciones sobre la puesta en servicio del Complejo Virgen de la Montaña.

Las Consejerías encomendantes concederán autorización al Servicio Extremeño de Salud para realizar los trámites y acciones técnicas, administrativas y de contratación inherentes a la puesta en servicio del Complejo Virgen de la Montaña.

4. Actividades de legalización.

Tal como se ha expuesto en la manifestación segunda de este Protocolo el Hospital Nuestra Señora de la Montaña de Cáceres es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres y su uso fue transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre. La Diputación Provincial de Cáceres cedió el uso al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y ésta a su vez por el real decreto de transferencias transfirió dicho uso a la Junta de Extremadura, uso que debe ser mantenido so pena de reversión.



La Tesorería General de la Seguridad Social no acepta una reversión parcial, aunque parte del edificio siguiera destinándose a uso sanitario además de los pretendidos fines que ahora se añaden (culturales y educativos), sino que contemplarían previa propuesta razonada y justificada de Sanidad y Patrimonio la reversión total del mismo, por haber destinado otros inmuebles a esos servicios sanitarios (Hospital Universitario de Cáceres y Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres). Reversión por otra parte condicionada al abono de la deuda del Hospital Nuestra Señora de la Montaña.

Una vez firmada la reversión total con la TGSS, se habrá producido la devolución del uso a su vez a la Diputación y esta tendrá que acordar en Pleno la cesión del uso del Hospital para los destinos actuales (sanitario, educativo y cultural) que se les dé a conocer por la Junta de Extremadura, derivados de la aprobación de este protocolo.

Consecuentemente las actividades necesarias para la legalización tanto del edificio como de sus usos, son de diversa naturaleza, corresponden a diferentes consejerías y deben realizarse en paralelo a lo previsto en el presente protocolo con el fin de que la eficiencia y eficacia de la actuación no se prolongue en un lapso temporal excesivo y fuera de la planificación que hay al respecto.

A tal efecto corresponde realizar las siguientes actuaciones:

- a) A la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Patrimonio y al Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, les corresponde realizar cuantas actuaciones sean necesarias, incluso el abono de la deuda señalada, para que la reversión del bien se produzca a favor de la Diputación Provincial de Cáceres y que dicho organismo ceda de nuevo el edificio con los nuevos usos a la Junta de Extremadura.
- b) La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Patrimonio deberá realizar los trámites necesarios ante el Ayuntamiento de Cáceres para modificar el uso urbanístico del bien, de tal manera que permitan además del sanitario los usos destinados a educación y cultura.
- c) La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes iniciará los trámites pertinentes para que el traslado del Archivo Histórico Provincial de Cáceres cuya sede se ubica en Palacio de Moctezuma según lo dispuesto en anexo del Convenio de fecha 6 de abril de 1989 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, sea autorizado por el Estado titular del mismo.



5. Colaboración de los Servicios técnicos del Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Al objeto de favorecer la coordinación de los trabajos redacción del plan director, redacción del proyecto, elaboración de pliegos, participación en mesas de contratación y ejecución de las obras se creará una Comisión Técnica que estará compuesta por la persona titular de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación del Servicio Extremeño de Salud, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Empleo y un técnico designado por cada uno de estos órganos, y que será presidida por el Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamiento del SES.

Dicha comisión se reunirá mensualmente y podrá a su vez encomendar trabajos a cada uno de sus integrantes.

***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

Presidente: Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Vocales:

- La persona titular de la Secretaría General de Educación y Empleo.
- La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada.
- La persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.
- La persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Secretario: Un/a funcionario/a del Servicio Extremeño de Salud.



Esta Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- 1) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.
- 2) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
- 3) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- 4) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del acuerdo y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

#### ***Quinta. Financiación.***

La financiación de los gastos derivados de las sucesivas licitaciones que conlleva la ejecución del encargo que el presente Acuerdo encomienda al Servicio Extremeño de Salud, se financiarán con cargo al Presupuesto del ejercicio en el que se lleven a cabo concretándose en cada uno de los proyectos a abordar su importe y fuente de financiación.

#### ***Sexta. Publicidad.***

El presente Acuerdo será publicado para su eficacia en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Séptima. Plazo de vigencia.***

El presente Acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y su vigencia será de cuatro años a partir de dicha fecha.

En cualquier momento, ante de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

#### ***Octava. Extinción.***

Son causas de extinción del presente Acuerdo las siguientes:

- El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo o, en su caso, en los instrumentos adicionales que en su desarrollo se suscriban.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones asumidas en el presente acuerdo.
- El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del SES,	CECILIANO FRANCO RUBIO.
La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES.
La Consejera de Educación y Empleo,	MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.
La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,	NURIA FLORES REDONDO.
El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,	JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA.

